FAC-S-2026-158457-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-158457-CI del 11 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-DEJDH

Señor Coronel
RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-2
Villavicencio, Meta

Asunto: Solicitud – Modificación de las condiciones de ejecución de la adición al Contrato No. 002-00-E-CACOM-2-DECOP-2026

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 002-00-E-CACOM-2-DECOP-2026, celebrado entre la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 2 y la señora ÁNGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO, me permito solicitar a mi Coronel RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES, Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del CACOM-2, adelantar una modificación de las condiciones de ejecución de la adición efectuada mediante el Modificatorio No. 001 al citado contrato.

Se debe indicar que el contrato fue celebrado inicialmente por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($49.801.500), con plazo de ejecución hasta el 27 de octubre de 2026. Posteriormente, mediante el Modificatorio No. 001, aprobado y publicado en SECOP II el 5 de agosto de 2026, se prorrogó su plazo por un (1) mes, hasta el 27 de noviembre de 2026, y se adicionó la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.533.500), quedando el valor total del contrato en CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($55.335.000).

Adicionalmente se precisa que los recursos destinados a dicha adición provienen de la reducción efectuada al contrato No. 002-01-E-CACOM-2-DECOP-2026, derivado del mismo proceso de contratación. Al respecto, es importante señalar que la reducción contractual fue previamente aprobada y formalizada en SECOP II el mismo 5 de agosto de 2026, con anterioridad a la aprobación de la adición del Contrato No. 002-00-E-CACOM-2-DECOP-2026.

No obstante, al estar pendiente materializar presupuestalmente dicha reducción mediante el ajuste del respectivo Registro Presupuestal, se debe ajustar las condiciones de ejecución de la adición, precisando que las mismas se aplicaran a partir de la expedición del Registro Presupuestal de la reducción.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el propio Modificatorio No. 001 estableció el Registro Presupuestal como requisito para su ejecución, se considera procedente establecer contractualmente que los efectos de ejecución y económicos correspondientes a los recursos adicionados operarán a partir del 6 de agosto de 2026, fecha en la cual se formalizo la distribución presupuestal.

Es importante señalar que a la fecha no se ha efectuado ejecución, reconocimiento, facturación ni pago alguno con cargo a los recursos correspondientes a la adición, y que la prestación asociada al valor adicionado se encuentra prevista para el período comprendido entre el 28 de octubre y el 27 de noviembre de 2026. En consecuencia, la modificación se efectuaría con anterioridad a cualquier ejecución material o financiera de la adición.

Igualmente, se resalta que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, el valor de la adición, los honorarios mensuales, las obligaciones de la contratista ni la fecha final de ejecución del contrato. Tampoco modifica la fecha de suscripción o perfeccionamiento del Modificatorio No. 001, limitándose exclusivamente a precisar las condiciones temporales para la ejecución de los recursos adicionados, de conformidad con el correspondiente respaldo presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al señor Coronel, en calidad de Ordenador del Gasto del CACOM-2, la modificación de las condiciones de ejecución de la adición al Contrato No. 002-00-E-CACOM-2-DECOP-2026, estableciendo que los efectos de ejecución y económicos correspondientes a la adición efectuada mediante el Modificatorio No. 001 operarán a partir del 6 de agosto de 2026, fecha en la cual se formalizo la distribución presupuestal, permaneciendo vigentes las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación.

Subteniente EMIRO IGNACIO DAZA CHICA
Especialista Jurídico

Anexo: 02 Anexos

Elaboró: ST. DAZA / DEJDH Revisó: ST. DAZA / DEJDH Aprobó:ST. DAZA / DEJDH

